

ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

**EL REGIONALISMO DE
JUAN VÁZQUEZ DE MELLA**

Discurso leído el día 19 de junio de 2009 en la Solemne Sesión de Ingreso
del Académico de Número

EXCMO. SR.

DON JESÚS VARELA FRAGA

y contestación del

ILTMO. SR.

DON JOSÉ LUIS SEOANE SPIEGELBERG

Académico de Número



A Coruña, 2009

ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

**EL REGIONALISMO DE
JUAN VÁZQUEZ DE MELLA**

Discurso leído el día 19 de junio de 2009 en la Solemne Sesión de Ingreso
del Académico de Número

EXCMO. SR.

DON JESÚS VARELA FRAGA

y contestación del

ILTMO. SR.

DON JOSÉ LUIS SEOANE SPIEGELBERG

Académico de Número



A Coruña, 2009

Imprenta Provincial
Depósito Legal: C-1930/2010

I
DISCURSO
del
EXCMO. SR.
DON JESÚS VARELA FRAGA

ÍNDICE

	Página
MI AGRADECIMIENTO A LA ACADEMIA	9
RECUERDO A MI ANTECESOR	10
RAZONES DE MI ELECCIÓN	11
VIDA DE VÁZQUEZ DE MELLA	14
ELOGIOS DEDICADOS A VÁZQUEZ DE MELLA	19
REGIONALISMO.....	22
REGIONALISMO GALLEGO	23
REGIONALISMO EN VÁZQUEZ DE MELLA:	
I. Su pensamiento.....	24
II. Fundamento histórico del regionalismo, según Mella	29
III. Fundamento jurídico del regionalismo, según Mella	31
IV. Competencias del Estado y de las Regiones, según Mella:	
Competencias del Estado.....	37
Derechos de las regiones.....	39
V. La cuestión de la lengua: derecho a usarla libremente y la doble necesidad de las regiones bilingües	42
VI. Libertades regionalistas	49
OTROS PROBLEMAS QUE PREOCUPABAN A MELLA:	
1.-PROFECÍAS DE MELLA,	51
2.-ENSEÑANZA DE RELIGIÓN EN LAS ESCUELAS.....	53
3.-VOTO PARA LA MUJER	54
4.-COMPETENCIAS DE ESTADO Y REGIÓN	55
HOMENAJE A MELLA.....	56
BIBLIOGRAFÍA	58
CONTESTACIÓN	59

Excmo. Sr. Presidente de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación.

Excmos. e Ilmos. Señores académicos.

Señoras y señores.

MI AGRADECIMIENTO A LA ACADEMIA

Confieso que este es el momento más importante de mi vida profesional. Desearía poseer la elocuencia de Vázquez de Mella para manifestar mi agradecimiento por la excesiva generosidad y benevolencia al llamarme como numerario de esta digna institución por los méritos que los señores académicos tuvieron que ver en mí y que yo no acierto a encontrar, a no ser por el cariño y afición que siento por mi profesión de abogado, *la más bella de las profesiones del mundo*, a decir de Voltaire. Haré todo lo posible para que su elección no sea equivocada, a pesar de mis dudas.

Pero la elección como académico conlleva la carga de elaborar el discurso de ingreso a pesar de mis escasas dotes para ello. Saben que mi profesión consiste en redactar escritos de demanda o contestación para aportar a los autos, previo estudio del problema del cliente, y que sólo leerán el compañero en el litigio y el juez. Y así llevo cerca de

cincuenta años. Pero de esto a elaborar un discurso sobre un tema que esté dentro de los objetivos de la academia, existe un gran “socialco”, un gran desnivel, que no me es fácil superar. Sé de su benignidad y por ello me atrevo a superar el trance en que estoy inmerso.

Ante el gran honor que se me ha otorgado, manifiesto mi compromiso de colaborar en las tareas que se me encomienden, y confío que mis limitados conocimientos puedan ser útiles a esta institución, fundada hace más de cuarenta años, por un grupo de ilustres juristas gallegos encabezados por el que fue mi maestro y decano del Colegio de Abogados de A Coruña, don Manuel Iglesias Corral.

RECUERDO A MI ANTECESOR

El honor que me dispensa la academia al recibirme en su seno se acrecienta, si es posible, al sustituir como miembro de la misma al gran jurista y magistrado de la Audiencia Territorial de A Coruña, don Santiago Pérez-Ardá y López Valdivieso, el cual había sustituido a su hermano, como académico de número, don José Pérez Ardá y López Valdivieso, abogado y alcalde de A Coruña en diferentes etapas. Los dos eran hijos de don José Pérez Ardá, decano de nuestro colegio de abogados y nietos de don José Pérez Porto, abogado y decano de los colegios de abogados y notarial, con sede en nuestra capital.

La obra de Pérez Porto, extraordinario conocedor y ferviente defensor del derecho civil gallego, está basada en testimonios reales, vivos, que pacientemente fue recogiendo de sentencias dictadas por los tribunales gallegos y de los protocolos notariales. De ahí que, de manera muy acertada, el primer presidente de esta academia, lo deno-

minó “patriarca de nuestro derecho especial o foral y figura señera del derecho en Galicia”. Con Pérez Porto se inicia una estirpe de los más grandes juristas de nuestra Galicia.

En su discurso de ingreso en esta academia, leído por mi antecesor, don Santiago Pérez-Ardá y López Valdivieso, el 14 de mayo de 1982, bajo el título “*El Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus-Valía)*” y –que dio lugar a un libro que forma parte inexcusable de la mayoría de las bibliotecas de los letrados– tuvo una amplia positiva resonancia, por el esclarecedor análisis de las normas tributarias, como muy bien apuntó en su respuesta al nuevo académico el entonces presidente de esta institución, don Manuel Iglesias Corral.

Después de lo dicho, comprenderán que no pueden esperar de este abogado el altísimo nivel de los hermanos Pérez-Ardá y López de Valdivieso. Aunque me encantaría estar a su altura. Por ello –perdonen la reiteración– dudo del acierto de su elección.

RAZONES DE MI ELECCIÓN

Desde mi niñez soy un admirador de Vázquez de Mella. En mi infancia leí muchas de sus conferencias y de sus intervenciones parlamentarias, recogidas en varios tomos que ocupaban un lugar destacado en la vieja biblioteca familiar. Allí estaban por razones de lejano parentesco de mi padre con su autor, no porque mi progenitor compartiera aquel pensamiento político.

Personalmente, admiré siempre “al que fue el grande y perfecto orador que restauró el crédito de la elocuencia y la volvió, como hija pródiga, a su casa” (1). Vázquez de Mella fue pura y perfectamente un

orador porque trajo la oratoria a su verdadero terreno de conciencia viva de un pueblo. En el Parlamento español, no fue un diputado que vertiera ideas sobre esto o aquello y diera pequeñas y menudas soluciones en cada momento.

Las aptitudes oratorias de Mella, la amplitud del párrafo, la riqueza de calificativos, la frase rotunda y la elocuencia y majestuosidad del lenguaje culminan especialmente en sus discursos políticos y sobre todo, en los parlamentarios, según Luis Rodríguez de Viguri en el prólogo del tomo XI de sus obras.

Si se suprimiera su paso por el Parlamento, quedarían, sin duda alguna, el recuerdo y la huella de su genio en sus discursos de propaganda, en sus diversas intervenciones y en sus polémicas periodísticas, pero el gran orador aparece sólo en la integridad de su gloriosa elocuencia como parlamentario. Para ello disponía, además de grandes condiciones físicas, de voz y de resistencia, de singulares dotes intelectuales: la fácil memoria, la energía ciceroniana del apóstrofe, el ático gracejo que el humorismo gallego iluminaba frecuentemente y, sobre todo, la autoridad moral, indispensable en la actividad parlamentaria.

Empecé admirando la elocuencia de Mella al leer sus discursos, soñando en poder alcanzar ese don de la palabra bien dicha, tan importante para la comunicación entre los humanos, y que nos distingue de los demás seres vivos.

En nuestra vieja Facultad de Derecho de Santiago descubrí el “victor” que la institución le había dedicado a su antiguo alumno y me enteré más tarde que, en su seno, se había creado la Cátedra Vázquez de Mella.

Según avancé en el estudio del personaje, me iba ilusionando cada vez más. En todo el norte de España, desde Asturias a Navarra, le dedicaron calles y avenidas y se crearon círculos culturales para estudiar su obra. En Madrid, Vázquez de Mella da nombre a una céntrica plaza, con busto en bronce y piedra incluidos, y a dos calles. Es el único personaje que tiene más de una vía pública dedicada en la capital de España.

Asturiano de nacimiento, Mella, por influencia de raza y de medio educador, era un espíritu genuinamente gallego. Resultaría curioso examinar la influencia que, en su formación intelectual y en su culto a la historia, tuvo la ciudad de piedra en que siguió sus estudios. Ciudad vecina de la casa solar de su padre, en Filgueira, en el Pazo de Filgueira de Boimorto.

A pesar de ese espíritu genuinamente gallego, Vázquez de Mella (2) es un desconocido en Galicia, la tierra de sus mayores, en donde nació al regionalismo y forjó su pensamiento.

En el discurso que pronunció en esta ciudad de A Coruña, el 2 de septiembre de 1916, después de manifestar que había nacido en Asturias pero que tenía sangre gallega por ser su padre de Galicia, dijo: *“Amo a Galicia. Amo el relicario de Compostela, donde viviera la libertad medieval, nimbándolo todo una aureola mística que hace ensanchar las almas. En aquel ambiente, en realidad, nací para el pensamiento. Allí mis primeras discusiones fueron. Allí aprendí a sentir el regionalismo.”* (3).

El Marqués de Figueroa, compañero suyo de estudios en la Facultad de Santiago e íntimo amigo, dijo que *“con ser tanto, es poco lo que se ha dicho de Mella; más oído que comprendido y no cuanto merece estimado.”* (4).

VIDA DE VÁZQUEZ DE MELLA

Hijo de Juan Antonio Vázquez de Mella Varela, teniente coronel retirado (natural de Boimorto, A Coruña) y de Teresa Fanjul (oriunda de Amieva), Juan Vázquez de Mella Fanjul nació en Cangas de Onís el 8 de junio de 1861. Estudió en el seminario de Valdediós y la carrera de Derecho en Santiago de Compostela.

El 16 de julio de 1888 solicitó su colegiación en el Colegio de Abogados de Santiago, donde fue admitido el día 19 del mismo mes. A pesar de ello, no llegó a ejercer la abogacía. (5).

Fue vicepresidente segundo de la Juventud Católica de Compostela, cuando su amigo Alfredo Brañas ejercía la vicepresidencia primera, y su también amigo Barcia Caballero era el presidente de la sociedad y secretario Augusto.

Debuta en el periodismo en 1887, en *El Pensamiento Galaico* de Santiago de Compostela, que dirigió durante dos años.

Cuando se funda en Madrid *El Correo Español*, se le invitó a participar en el proyecto editorial. Casi simultáneamente, con tan sólo 29 años, inicia su carrera política al ser elegido diputado por Navarra. Mantiene su escaño en las Cortes Españolas desde 1893 hasta 1916, por los distritos de Aoiz, Estella y en reiteradas ocasiones por Pamplona. Al comparecer a las elecciones por la circunscripción de Oviedo, Vázquez de Mella es derrotado por la coalición de reformistas y socialistas que se enfrentaba a los conservadores.

En las Cortes interpeló al ministro de la Gobernación, Venancio González, y consiguió paralizar un expediente administrativo incoado a su amigo Alfredo Brañas por el rector de la Universidad de Santiago. Expediente que se le había abierto por recorrer Galicia, en compañía de

un grupo de significados coruñeses, para aunar voluntades en contra del propósito del ministro liberal de la Guerra, el general López Domínguez, de trasladar la Capitanía General de A Coruña a León. (6). En defensa de su amigo Brañas, no dudó en calificar de “acto tiránico” el expediente académico incoado por el rector. (7).

Además de por sus memorables discursos en las Cortes, Vázquez de Mella es famoso por el que pronunció en los Juegos Florales de Sevilla en 1906, titulado “*El escepticismo y el egoísmo son los dos males que imperan en nuestro siglo, y la Iglesia es la única que puede curarlos*”.

Juan Vázquez de Mella era germanófilo. Esta debilidad por lo alemán le condujo a una sonada separación con Don Jaime, que además de pretendiente a la corona era aliadófilo. De este modo, la causa legitimista pierde al que había sido su más famoso propagandista. Don Jaime, que había estado confinado por los austriacos en un castillo cercano a Viena, publicó en 1918 un manifiesto dirigido a los tradicionalistas españoles en el que desautorizaba a aquellos que hubiesen exteriorizado sus sentimientos germanófilos. Vázquez de Mella se opuso al documento, se produjo un cisma y funda el Partido Tradicionalista, cuyo primer acto público se celebró en el casino de Archanda el 11 de agosto de 1918.

A principios de 1925, Mella sufre la amputación de una pierna. Su muerte en Madrid, el 26 de febrero de 1928, a los 67 años, provoca un duelo nacional.

Como ya he indicado, sus discursos y artículos periodísticos ocupan varios volúmenes, a lo largo de los cuales pueden espigarse las ideas filosóficas que animaron su activismo ideológico y político. Muy poco antes de su fallecimiento publicó *Filosofía de la Eucaristía*(8). El *imprimatur* del obispo de Barcelona es de 1 de diciembre de 1927. Un

mes antes de morir, dedicó un ejemplar al general Martínez Anido: «A mi ilustre amigo... va dedicado este ensayo filosófico sobre el más profundo y elevado de los misterios, deseándole muchos años de ventura para que continúe siendo el sostén del orden social en España.»

Vázquez de Mella desarrolló una intensa actividad parlamentaria. Siempre destacó por su profundo pensamiento y sus dotes oratorias. Jugó un papel histórico clave: la renovación del carlismo, muy maltrenido desde el fracaso de 1876 y en manos de la corriente integrista.

Con Juan Vázquez de Mella el carlismo recobró prestigio, no sólo por la personalidad del asturgalaico, sino también porque supo introducir aire fresco, sin desviarse de lo esencial. Bajo la influencia de Balmes y de Donoso Cortés, e inspirado especialmente por el francés Albert de Mun y las encíclicas de León XIII, renovó el pensamiento carlista y le dio acentos sociales nuevos. Gracias a Mella el carlismo superó el integrismo y evolucionó hacia posiciones políticas y sociales acordes con las realidades de la época.

Vázquez de Mella destacó no sólo como orador, sino como político, aunque, en dos ocasiones, rehusó sendas carteras ministeriales que le fueron ofrecidas por Cánovas y Maura.

Antes del desastre del 98 criticó duramente la inmoralidad administrativa en Ultramar. Fomentó un sentimiento nacional de inspiración religiosa, como el único medio capaz de prestar algún aliento y posibilitar cierta moralidad pública en medio del pesimismo de la Restauración.

Durante la I Guerra Mundial, Mella adoptó una posición germanófila lo que contribuyó a equilibrar las opiniones contrarias, haciendo posible la neutralidad española. Debo añadir, dejando a un lado prefe-

rencias ideológicas, que su postura se inspiraba en la consideración de los intereses nacionales.

Juan Vázquez de Mella comprendió y sintonizó perfectamente con la realidad sociológica del país de aquel momento, de manera que muchas de sus ideas que hoy nos parecen extemporáneas tenían su origen en el sentir mayoritario de sus coetáneos. Un claro ejemplo de ello es su crítica al sufragio universal: «un sufragio universal que produce un Parlamento al revés, es un sufragio completamente pervertido; es, más que un derecho, un entuerto, todo lo contrario del derecho».

Denunció repetidas veces los procedimientos caciquiles típicos del sistema canovista, cuyo convencionalismo y falsedad puso de relieve.

Sin ser original, renovó el tradicionalismo, que presenta, no como un deseo reaccionario de restaurar el pasado y detener la historia, sino como la atención debida al peso de los usos, de las costumbres y de las creencias colectivas vivas, como el respeto a la vida social y a sus instituciones: asociaciones y gremios, municipios, familia, universidades, que fluyen espontáneamente y no como emanación de un Estado todopoderoso.

Mella formuló y desarrolló la doctrina de los «poderes intermedios». Se opuso al Estado liberal de inspiración francesa y rousseauniana, que, dice, ha aniquilado todas esas instancias al convertirlas, si es que las conserva, en una prolongación suya. De ahí el absolutismo y la inestabilidad consustanciales, afirma, a ese Estado. A falta de los poderes naturales, el Estado liberal, dice, es corroído internamente por las apetencias de todos los grupos. De ahí el problema social: los débiles no pueden asociarse libremente para defenderse.

Vázquez Mella se proclama demócrata. Dice ser un entusiasta de la democracia, pero según se entienda la democracia (9). Cree que hay dos democracias: la *jerárquica* y la *igualitaria*; que hay una democracia que consiste en el derecho a elevarse desde las capas inferiores de la sociedad hasta las últimas cumbres sociales, y hay otra, que Proudhon define diciendo que era la *envidia*, que consiste en el rebajamiento de los altos para que queden los pequeños a su altura, en vez de levantar los pequeños a la altura de los grandes.

Mella era partidario de que, en esa escala ascendente de todas las clases sociales, desde la última capa hasta las superiores, puedan ascender todos los méritos que, por serlo, desigualan al que los tiene con relación al que no los posee, y por eso no proclamó nunca *la soberanía del número, la soberanía de la mitad más uno, la soberanía de la cantidad*, decía.

Si el sufragio universal individualista llegara a practicarse alguna vez —dijo—, sería *el sufragio de los más*, y el sufragio de los más nunca ha sido ni *el sufragio de los más capaces*, ni *el sufragio de los más cultos*, ni *el sufragio de los más rectos*. Sería la soberanía de la masa, sería *soberanía analfabeta*, porque la mayoría de la mayoría analfabeta es. Esa masa inculta sería la que representara la nación, y la nación no se representa así. Según Mella, si le mostraran en cualquier latitud una sociedad en donde estuviesen *en mayoría la capacidad, en mayoría la cultura, en mayoría la rectitud y el valor cívico* para no dejarse arrastrar por las turbas, sería demócrata, porque el Estado que reflejara esa sociedad tendría todas esas superioridades; pero recorriendo toda la historia, apunta, no he encontrado una sola nación donde haya sucedido eso. Siempre he visto que estaba en minoría la capacidad, que estaba en minoría la rectitud, que estaba en minoría el valor cívico; siempre

he visto que el mundo estaba dirigido por minorías, cuando no ha sido dirigido por uno sólo; pero, añade, no he encontrado una sola página en la historia en donde las mayorías hayan dirigido a las minorías, donde la cantidad haya reglamentado a la calidad. Por eso no era partidario de las mayorías más que cuando se trata de intereses materiales, porque, en caso de conflicto irremediable, no deben someterse los más importantes a los que lo son menos.

Cuando se trata de verdades y de opiniones, recuerda Mella la frase de un gran demócrata, y por cierto escrita en un libro dedicado a hacer la apología de los principios de 1789: *Un error aclamado por un millón de voces no es más que un error un millón de veces repetido.*

ELOGIOS DEDICADOS A VÁZQUEZ DE MELLA

La oratoria de Mella no tiene quizá la pompa y la emoción de la de Donoso Cortés, ni los colores y matices tropicales de la de Castelar, ni la precisión descriptiva y lapidaria de la de don Antonio Maura, ni la fuerza emotiva y vibrante de la de don Alejandro Pidal y Mon en sus buenos tiempos (por no citar a otros oradores españoles). Pero tiene más solidez y más sustancia, más filosofía y teología e historia y ciencia y más dialéctica que la de todos ellos, y más amenidad también.

“Cuando Mella se caldeaba de veras en la fragua de su fe católica a marcha martillo, o de su patriotismo sin rival, o de su indignación desbordada ante las injusticias sociales y la vileza de la mentira y la calumnia, entonces su elocuencia subía a las cumbres más altas a que puede llegar la palabra del hombre, como nosotros oímos de labios del señor Maura”, declaró Fray Zacarías Martínez, después de haber escuchado un magnífico discurso de Vázquez de Mella.

Resulta imposible describir los éxitos resonantes de su elocuencia. Su facilidad para hablar en público era tan grande, que no escribía apunte alguno ni siquiera una línea en donde constase el orden de las ideas que iba a desenvolver, y así, como recordó refiriéndose a Menéndez Pelayo, que no iba a la biblioteca con frecuencia porque la biblioteca estaba en Menéndez Pelayo, de igual modo, él mismo no necesitaba auxiliares exteriores mnemotécnicos, porque llevaba en su interior, como grabados en placa fotográfica, las ideas y las imágenes, los hechos y los principios, para acudir rápidamente a la voz de su dueño. Todo íntimamente ligado con el razonamiento dialéctico, que Mella hacía caer sobre el auditorio asombrado como una catarata de luz soberana y deslumbrante.

Por eso, al solo anuncio de uno de sus discursos, se llenaban con mucha anticipación –y por grandes que fuesen– los locales en donde los iba a pronunciar. Y fue así desde sus primeras intervenciones en el Congreso, siendo aún muy joven, lo que le valió el ofrecimiento de una cartera ministerial por Cánovas del Castillo. Oferta que Mella rechazó con virilidad honrosa. Cuando se levantaba a hablar, los oyentes le escuchaban con un silencio profundo, casi religioso (10).

“Tuve la fortuna, dijo el Conde de Romanones (11), de escuchar todos o casi todos los discursos pronunciados por Mella en el Congreso. Ahora, al leerlos, me producen emoción mayor que cuando los recogí de sus labios”.

La oratoria en general, más aún la parlamentaria, tiene como característica que aquellos discursos que al ser pronunciados produjeron gran efecto y conmovieron al auditorio, después, al trasladarlos a las páginas frías del Diario de las Sesiones, pierden sus mayores encantos, y, a veces, no es fácil explicarse que arrancaran los aplausos que consignan las acotaciones del Diario.

La elocuencia parlamentaria arrastra pero no convence, porque se dirige a auditorios en que todos se hallan convencidos previamente. Así podía decir el miembro ilustre de la Cámara de los Comunes, a que se refiere Mella: *«He oído en mi vida más de dos mil discursos; sólo dos me convencieron, sin que por ello variara mi voto».*

Los de Vázquez de Mella, pronunciados en un período que comprende catorce largos años, no pocas veces llevan el convencimiento al ánimo, y dicho esto por quien como yo, afirma Romanones, estaba muy separado de sus ideas, es rendirle el más justificado de los elogios.

Quien leyere sus discursos ignorando de qué labios salieron, creería que son obra e inspiración de un ferviente defensor del sistema parlamentario.

Pocos como Mella tenían todas las condiciones y todos los atributos para llegar a las más altas cumbres de la oratoria parlamentaria. Puede decirse que vino al mundo para ser parlamentario y sólo parlamentario. La agilidad de su inteligencia y la rapidez de sus respuestas, la energía en el apóstrofe y la rotundidad de los párrafos, su memoria prodigiosa, todo cuanto son condiciones indispensables del orador político, lo reunía de modo insuperable. Además, tenía tal afición a la vida política y a su principal escenario, el Congreso de los Diputados, que fuera de él no podía vivir. Sólo dentro de su ambiente respiraba satisfecho y se hallaba como el pez en el agua.

A veces se reconocía él mismo tan dominado por esta su afición suprema, que se veía compelido a exclamar: *“... y conste que, a pesar de cuanto diga en defensa de los fueros de las Cortes, soy enemigo encarnizado del sistema...”*

Vázquez de Mella, además de orador elocuentísimo y hábil, de combatiente temible, que con frecuencia dejaba mal parado al adversario, demuestra, por la profundidad de su pensamiento, provenir de la estirpe de Balmes, Donoso Cortés y Aparisi y Guijarro. Su discurso de diciembre de 1894, dedicado a examinar las esencias de la monarquía democrática, constituye un prólogo de doctrina por la claridad con que expone las ideas más abstrusas.

Entre las primeras figuras del pensamiento o de la política, hay hombres llamados a participar en los grandes hechos de la Historia, bien como protagonistas o como inspiradores. Otros, en cambio, parecen destinados sólo a mantener el fuego sagrado de un ideal o de una misión, a transmitir de una a otra generación la antorcha encendida de una ilusión, de un espíritu. Mella era de los últimos, según Rafael Gamba.

REGIONALISMO

Con la Restauración, a finales del siglo XIX, surgen en España los regionalismos y los nacionalismos. Estos últimos son más radicales y constituyen uno de los fenómenos más relevantes del siglo XX. Y aparecen como reacción a los cambios políticos, económicos y sociales que sufría España.

Después de la crisis del 98, la identidad de España se convierte en un problema importante debido al desarrollo nacionalista, que si bien surgió en principio como una cuestión cultural, terminó siendo un asunto político. Esa irrupción de los regionalismos y los nacionalismos periféricos se produce en los territorios forales y en las regiones rurales, si bien adquieren mayor importancia en el País Vasco y en Cataluña, más independientes económicamente.

Como es sabido por todos, la formación de España como país se inició con la “reconquista” de los reinos cristianos en la Edad Media. Los Reyes Católicos, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, alcanzaron la unidad territorial de España con su matrimonio y la conquista del reino de Granada.

No obstante, los distintos reinos conservaron su idioma, sus tradiciones, su derecho y sus instituciones propias. Tenían en común la religión y los reyes.

La dinastía de los Austrias no tuvo éxito en sus intentos de unificar totalmente los distintos pueblos de España, que sí logra la de los Borbones, cuya piedra angular fue el Decreto de Nueva Planta, que establecía un estado centralista. Fue en el siglo XIX cuando se consolidó un modelo de nación centralista, con la división en provincias y la creación de gobiernos civiles y militares.

Ante este centralismo, ante este proceso de unificación, muy pronto surgieron los nacionalismos y regionalismos, que alcanzaron un gran auge tras la crisis del 98.

REGIONALISMO GALLEGO

Los promotores del regionalismo en Galicia son Manuel M. Murguía y Alfredo Brañas. Su proyecto se basa en la descentralización de España frente al federalismo republicano.

Murguía sostiene que Galicia necesita preservar y fomentar su lengua y cultura, fortalecer sus instituciones autóctonas, el derecho consuetudinario, la parroquia y recuperar la autonomía administrativa y política.

A su juicio, los males de nuestra comunidad están en el caciquismo y el centralismo. Su regionalismo es liberal progresista, urbano y laico.

El regionalismo gallego de Alfredo Brañas, tradicionalista, católico y rural es apoyado por Vázquez de Mella y López Ferreiro. Define a la región, en su obra, *El Regionalismo*, editada en Barcelona, en 1889, como “una agrupación de familias, comunidades y provincias, ligadas por ciertos vínculos naturales, y que gozan de una existencia particular autónoma con la que contribuyen a realizar la unidad del Estado”. En dicha obra señala que, “Galicia y Cataluña son las dos regiones que más se afanan por su independencia y libertad, aunque con diversos resultados, mientras Galicia es pobre y desdichada, víctima del caciquismo político, urbano y rural, Cataluña es rica y poderosa, no suplica ni llora, exige y manda”.

Estas dos corrientes del regionalismo gallego se distancian rompiendo su unión en 1897. Ese año, Manuel M. Murguía, con sus discípulos Salvador Golpe Varela, Eugenio Carré, Manuel Lugo y Galo Salinas, fundan la *Liga Gallega Regionalista*, historicista, celtista, progresista y autónoma de A Coruña. Por su parte, Alfredo Brañas, en 1898, funda la Liga Gallega regionalista, tradicionalista, católica, carlista y autonómica en Santiago de Compostela (12).

REGIONALISMO EN VAZQUEZ DE MELLA

I.-Su pensamiento

Mella sostiene la afirmación regionalista desde los albores de su juventud, desde su época de universitario en Santiago. Comienza sus vindicaciones regionalistas, tan pronto alcanza el escaño de diputado.

Tuvo el honor –decía– de ser, en el año 1893, el primer diputado que expuso en el Congreso un programa de reorganización política y social regionalista. “*Yo fui el primero que habló del regionalismo en el Parlamento*”, afirmó Vázquez de Mella en un discurso en A Coruña, el 2 de septiembre de 1916. Y siguió diciendo que fue también el primero que, para escándalo de muchos, se refirió a la monarquía federativa. Es más, reivindicó para todas las regiones el pase foral previo de Vasconia. Tal es así que cuando el político catalán, doctor Robert, habló de regionalismo, nueve años más tarde, leyó los discursos anteriores de Mella.

Juan Vázquez de Mella pronunció más de 1.600 discursos sobre el regionalismo. Su programa es toda una afirmación plena y completa de la soberanía social, es decir, plenitud de derecho en la familia, en el municipio y en la comarca –que son derivación natural de la primera– y en la región.

Afirmaba la plenitud de todas esas libertades frente al estado centralizador. Libertades y derechos que, en última instancia, se encierran en lo que llamamos derecho a la vida de esas personalidades naturales, porque todas tienen que participar en ese derecho primario.

La región, al manifestar sus aptitudes, lo hace con sus naturales modos de ser. Si se le niega el derecho a existir, se atenta contra los atributos de su naturaleza, suplantando lo que ha de ser manifestación de sus energías naturales, con una vida contraria y puramente artificial. Todo reino ha de ser regido y gobernado conforme a su Constitución histórica.

Mella proclamaba ese mismo principio para todas las regiones, afirmando su derecho a la autonomía, aún cuando prefería utilizar el término *autarquía*, más comprensivo y gráfico que autonomía, y que ya Aristóteles cita en su *Política*.

La autonomía supone siempre, hasta por su origen etimológico, independencia: ser que se da la ley a sí mismo, que no la recibe de ningún ser superior ni está limitada por él.

La *autarquía* significa régimen de gobierno interior, que expresa el derecho a regirse a sí mismo interiormente, sin excluir la jerarquía, en el cual ninguna autoridad se interpone entre la potestad que tiene el sujeto que se rige por sí mismo y su fin (13).

Mella quería la autarquía municipal y regional, una forma federativa del Estado, consecuencia de nuestra historia. Las Cortes castellanas, aragonesas, catalanas, navarras y valencianas expresaban la idea federativa, aún en esos tiempos llamados de absolutismo. Por eso, al frente de los documentos reales, se ponía siempre: “Rey de León y de Castilla, de Aragón y de Navarra, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y hasta de Molina”, para indicar como en todos esos Estados distintos, al venir a formar una unidad política común, no nacional, por que esa ya la formaban antes, para lo que a esas diferentes Constituciones regionales se refería, tenía el poder central, personificado en el Rey, diferentes intervenciones. Las constituciones regionales no se pueden reformar en las Cortes comunes y generales, sino en las cortes o juntas de cada región, pero con el concurso del soberano, cuyas atribuciones, aparte de las generales, pueden ser distintas en cada una (14).

A todo aquel que afirme frente al Estado centralizador el cuadro completo de las libertades regionales, la conservación y perfeccionamiento de su lengua, de su literatura, de su derecho civil escrito y consuetudinario, su administración autónoma e independencia económica, conservando las debidas relaciones con el Poder central, les tenderá generosamente su mano Vázquez Mella para saber cómo opinan y de-

fienden ese principio, sin preguntar su procedencia ni la región a que pertenecen.

Mella levantó la bandera en favor de las regiones y de sus libertades. Y, en concreto, de la región gallega, donde, según afirmó, aprendió a sentir el regionalismo, y a la que el inmortal poeta Salvador Golpe Varela llamaba “*Suevia irredenta*”.

“Yo sentí la opresión de Galicia –dijo– y, juntando la voz de las libertades a esta voz de tristeza, defendí la causa de todas las regiones en el Parlamento, hablando en medio del artificio político, que clasifica mal a los hombres y tiene errores de juicio, siendo una botánica que pone violetas junto a cardos y coloca hombres como yo, que son mirados como hombres de otras épocas, junto a los llamados portavoces del progreso”.

Mella proclamó el regionalismo en el Parlamento “*cuando todos se dedicaban a manosear los conceptos de libertad, progreso y todos los demás que de tanto favor gozaban, porque nadie se atenía al valor ideológico de las palabras. Aquélla generación discurría con los oídos y no con el pensamiento, dijo Mella; era vana la dialéctica; había que darse, interiormente, por vencido, porque no era posible convencer a quienes adoraban el vocablo y rechazaban la idea.*”

Mella fue zaherido por absolutista por aquellos que confundían conceptos políticos de manera lamentable, que no respondían a nada, porque cuando no existe lo que él llamaba soberanía social, aparece el despotismo y surge la tiranía. Pero el regionalismo se abrió camino en el Congreso. El camino iniciado por Vázquez de Mella.

Desde las Cortes de Cádiz a las del 68, la democracia individualista ha tenido una sola fórmula: la igualdad ante la ley, que, tal como esa

doctrina se entiende, es un dislate, según Mella. La Ley no puede tener esa absoluta uniformidad, porque es incompatible con las modalidades de la sociedad. Y una de dos: *o el pueblo es para la ley, o la ley para el pueblo*. En el primer caso, existirá esa total igualdad ante la ley; en el segundo, la ley cambiará de acuerdo con las variaciones de la sociedad y de sus diversos elementos. Si el pueblo es para la ley –y no al revés–, a la postre, y por lógica rigurosa, el pueblo será también para los gobernantes y para los poderes, en vez de ser éstos para el pueblo. De esta manera, encarnará en la realidad la definición aristotélica del tirano. La persona, la autoridad, aparecerá colocada encima del medio y el medio encima del fin. “*Las leyes hay que acomodarlas a los pueblos, no los pueblos a las leyes. De la inversión de estos principios nace la tiranía*”, afirmaba Mella.

Cuando la ley es, como la definía San Isidoro, *secundum consuetudinem patriae*, quedan deshechas esas aberraciones de la democracia individualista. Si la sociedad no es un montón de polvo y arena, hay que tener en cuenta las variedades y diferenciaciones que en ella existen, hoy más vivas y hondas que nunca. Pues toda esa complejidad social exige una amplia descentralización, dentro de la unidad del Estado.

Para Mella, el regionalismo surge de las necesidades sociales y *es doctrina indígena en España*. La doctrina regionalista es española y cobró fuerzas desde que se desempolvieron las actas de las antiguas Cortes. “Cuando se fueron separando las piedras de las cenizas y de los escombros sobre dichas actas de las antiguas Cortes, se descubrió –señala Mella– la traza del magnífico edificio, cuyos sillares eran los acuerdos de las asambleas perfumadas en su ambiente por el perfume de la libertad.”

Precisa Mella (15) que la jerarquía impera en el amor patrio, y sus círculos concéntricos se van dilatando, desde la familia al pueblo o municipio nativo, a la comarca, a la región, hasta llegar a la nación, y aún a desbordarse a la raza histórica de que forma parte, y al continente y a la especie. Hay una escala de amores y, por lo tanto, *de patrias chicas y grandes*, pero enlazadas por una unidad moral con respecto a la cual son variedades subordinadas.

El amor al suelo natal embellecido con el recuerdo de las impresiones primeras y a la federación de las familias, unidas por vínculos de consaguinidad o cuando menos de convivencia, surge espontáneamente.

II.—Fundamento histórico del regionalismo según Mella (16)

Sostiene Mella que el regionalismo es un vasto sistema jurídico que se apoya, entre otras cosas, en *un hecho y en un principio*.

El hecho es la personalidad de la región, pero no sólo histórica, esto es, en el pasado, sino en el estado actual, en lo que ha quedado, por decirlo así, como resultado y producto de la historia, y lo que sería ese producto si no se violentase con la presión tiránica del Estado, impidiéndole manifestar los caracteres peculiares de su vida y substituyéndola con la oficial, postiza y extraña.

Y el principio es el derecho que expresa gráficamente el término autarquía, esto es, el derecho de cada persona individual o colectiva a alcanzar su fin propio por sí misma y sin que otra se interponga, con su acción, entre su actividad y su objeto, tratando de hacer sus veces y de reemplazarla, aunque para esto necesite la cooperación de las demás

y obre interior y exteriormente conforme al orden superior en que las prerrogativas de toda personalidad se fundan.

A juicio de Mella, no puede negarse la personalidad de las regiones ni se puede desconocer —en aquellas que han adquirido relieve para serlo— los caracteres étnicos, si no de razas originarias, de razas históricas. Tampoco se pueden desconocer las diferencias filológicas que, en mayor o menor grado, todas ostentan, junto con las condiciones geográficas. Enlazadas todas como una unidad interna en rasgos peculiares e inconfundibles que forman, sin menoscabo de la nacional y humana, su psicología particular.

¿Y quién podrá —se pregunta Mella— negar que Galicia es una de las regiones de España con fisonomía propia más marcada y con un sello espiritual más profundo, que no deja de aparecer en ninguna de sus principales manifestaciones?

La región es una sociedad pública o una nación incipiente, que, sorprendida en un momento de su desarrollo por una necesidad poderosa que ella no puede satisfacer, se asocia con otra u otras naciones completas o incipientes como ella, y le comunica algo de su vida y se hace partícipe de la suya, pero sin confundirse, antes bien, marcando las líneas de su personalidad y manteniendo íntegros, dentro de esa unidad, todos los atributos que la constituyen.

Así se forman las regiones que llegan a tener una personalidad histórica, que es además una personalidad jurídica, que posee franquicias para regir su vida interior, y que tiene también la expresión unas veces de su lenguaje, casi siempre de su derecho. Regiones con una fisonomía particular y privativa, con instituciones particulares que le son tan propias como la lengua.

III.-Fundamento jurídico del regionalismo, según Mella:

Según Mella (17) el regionalismo tiene un evidente fundamento jurídico, en el cual nos apoyamos para sustentarlo y defenderlo. Como bien saben, el hombre tiene, no sólo la necesidad física, sino la moral, de conservar su existencia y la de perfeccionar sus propias facultades. Al no poder realizar esa doble necesidad moral y física en la órbita estrecha de la familia, necesita un más amplio círculo para poder cumplir. Esta es, decía Mella, la causa de la sociedad civil, la cual, para conservarse y perfeccionarse, necesita un Poder público común que sirva para imponer el orden, ya que no podía existir en ella, *dadas las colisiones aparentes de derechos y las colisiones reales de pasiones e intereses*, sin un Poder público común que dirima las contiendas entre los miembros sociales, que garantice y defienda contra toda agresión los derechos que por ley natural corresponden a esos miembros y partes de la sociedad, y, al mismo tiempo, que fije y determine aquello que la ley natural e inmutable deja sin definir ni determinar.

Todos reconocemos indistintamente en el Estado tres funciones, que con nombres comunes se llaman *poder legislativo, poder judicial y poder ejecutivo*; pero esas tres facultades del Estado son como medios para cumplir aquellos dos grandes fines de *la protección y de la cooperación social*; bien entendido que proteger no es usurpar, no es invadir, no es mermar la esfera jurídica de la persona protegida. De aquí que el Estado tenga la obligación esencial de amparar a toda persona jurídica, que tenga la obligación de protegerla contra todos los ataques efectivos o posibles que aquella no puede evitar. Este reconocimiento y amparo de toda persona es una misión de la que no puede desprenderse nunca. *La protección* es atributo, mejor diré, deber permanente del Estado, mientras la cooperación puede ser un deber supletorio y secundario. Al

Estado no le corresponden más atribuciones jurídicas que aquellas que la sociedad por sus restantes órganos no puede desempeñar.

Añade Vázquez de Mella que nadie puede negar que las regiones en España tienen una verdadera personalidad histórica, donde la unidad nacional es posterior y producto de las entidades regionales, y que la unidad política se ha establecido por *pacto implícito o explícito*, formando lo que llama, con asombro de algunos, decía, monarquía federal. Porque aquí, la nación primero y después el Estado central, ha sido la resultante de la unión de varias regiones que antes eran independientes, pero que al unirse no han podido perder aquéllas prerrogativas y facultades esenciales en toda entidad jurídica, sobre todo si es de un orden tan superior como las regiones.

Sostiene Mella (18) que el regionalismo no es obra de ira y de venganza, sino de reivindicación de los derechos y de las libertades de las regiones para regirse y administrarse a sí mismas, conforme al modo de ser que tienen y a las necesidades que sólo ellas experimentan y conocen, y dentro de su órbita, y dejando a cargo general del Estado todo lo que es común.

Al referirse a Galicia como región, Mella apunta, que aún sin necesidad de *celtismo* ni *suevismo*, ni de recoger todo el causal de las instituciones y tradiciones peculiares, *bastarían la lengua y la literatura para dar incuestionable base histórica en que asentar su regionalismo*.

La lengua —dice Mella—, no basta para constituir una nación, pero sobra para constituir una región. No basta para constituir una nación, porque nutre otras naciones. No hay una sola demarcación antigua que no tenga un espíritu común expresado en lenguas, o cuanto menos, en dialectos diferentes, que revelan la variedad que le ha precedido y que

es el resultado de esa unidad. Pero la lengua sobra para constituir una región, porque, mirada sólo como un hecho que refleja la correspondencia del modo de hablar con el modo de pensar, de querer y de sentir, implica esa producción histórica, como suele decirse en cierta escuela, una semejanza interna y una convivencia secular que supone ya espíritu y carácter y tradiciones y costumbres propios, es decir, cuanto se necesita para señalar líneas de demarcación moral entre los pueblos.

Precisa Vázquez de Mella que hay un REGIONALISMO SEPARATISTA, que no es el regionalismo, sino el “nacionalismo”; y hay un REGIONALISMO ESENCIALMENTE ESPAÑOL, que es el que Mella defiende y propugna. El regionalismo separatista lo defienden los “bizcaitarras” en Vizcaya y Guipúzcoa, y los “napatarras” en Navarra y, en cierta manera, los de la Lliga de Cataluña. Señala Mella la diferencia examinando el regionalismo desde el punto de vista del Estado y desde el punto de vista de la nación.

Vázquez de Mella defiende lo que llama “soberanía social”, que nace y germina en la familia y se desarrolla en una doble jerarquía ascendente de las sociedades complementarias: los municipios, donde se aúnan las familias para llenar las necesidades comunes que cada una no puede satisfacer por sí misma, y que hacen, por lo tanto, de los municipios una sociedad natural y no una creación legal del Estado; que se desarrolla en la comarca y que llega a la región como la entidad más alta de esa jerarquía ascendente, que se completa con otra de sociedades derivativas también de la familia, como la escuela, la Universidad y ciertas corporaciones económicas.

Esa soberanía social, no sólo no es creación del Estado, sino que es el Estado una creación de la soberanía social, que le necesita como

complemento, y por eso viene éste después como “soberanía política” para dirigir el conjunto de las regiones y de las clases, como consecuencia de esa doctrina.

Por ello afirma y sostiene Mella siempre las libertades concejiles, las libertades comarcanas, las libertades regionales. Y por eso sostiene que no le corresponden al Estado más atribuciones que estas que constituyen los predicados esenciales de la soberanía política y que son corolarios de la dirección suprema de lo que es acción social común: la relación religiosa, las relaciones internacionales, diplomáticas y mercantiles; las relaciones interregionales y entre las clases y, por lo tanto, la facultad de defender en justicia conflictos entre las varias regiones; el poder coercitivo, representativo y represivo para amparar el derecho de las personas individuales y colectivas; la defensa interior y exterior de la sociedad y el territorio con el Ejército y la Armada, y los medios de comunicación que trascienden de los límites regionales, y los económicos necesarios para estas cosas. Fuera de estas atribuciones fundamentales, todas las demás corresponden plenamente a las regiones, clases y municipios.

Al examinar el principio regionalista desde el punto de vista de la nación, Mella se pregunta si España es una colección de naciones congregadas por un Estado o una federación de regiones que han participado de una vida común y colectiva a lo largo de la Historia y que han formado una unidad superior nacional, que con sus caracteres las sella y las enlaza.

Para los nacionalistas, España es un conjunto de naciones enlazadas por un Estado que no tiene más que una soberanía política común sobre ellas. Pero, para Vázquez de Mella, España es una congregación de regiones que tienen personalidad histórica y jurídica distinta, pero que

no son todos complementos, ni unidades históricas y substancias independientes, sino que han juntado una parte de su vida y con ella han formado esa entidad superior, obra de ella y que obra sobre ella, que se llama España.

Mella define la región como una sociedad pública o una nación incipiente, que, sorprendida en un momento de su desarrollo por una necesidad poderosa que ella no puede satisfacer, se asocia con otra u otras naciones completas o incipientes como ella y les comunica algo de su vida y se hace partícipe de la suya, pero sin confundirse, antes bien, marcando las líneas de su personalidad y manteniendo íntegros, dentro de esa unidad, todos los atributos que la constituyen. Así se forman las regiones que llegan a tener una personalidad histórica, que es además una personalidad jurídica, que poseen franquicias para regir su vida interior, y que tienen también la expresión, unas veces de su lenguaje y casi siempre de su derecho. Todo ello con una fisonomía particular y privativa y con instituciones peculiares que le son tan propias como su lengua.

No hay nación alguna, dice Mella, que brote de una sola fuente. Todas proceden de fuentes diversas. Cuando el territorio, el clima, la raza, las conquistas, las reconquistas, las influencias de los pueblos extraños y las vicisitudes de una larga historia llegan a amasar un todo social, la resultante común de tantos factores abrazados por una creencia que los penetra y enlaza, adquiere caracteres psicológicos, más aún, caracteres étnicos y geográficos que la distinguen de las demás. Es entonces cuando la nación está formada.

Lo que constituye la nación es lo que suele llamarse, en un sentido metafórico, espíritu o alma nacional, que está constituido por un fondo

común de creencias, de sentimientos, de aspiraciones y de tradiciones fundamentales. Y no es contrario a los regionales sino que es la síntesis de los espíritus de éstos.

Cada región conserva una vida peculiar propia, pero tienen todas ellas rasgos comunes. Hay una historia propia o particular de cada región pero también una colectiva común. Mella sostiene que si se arrancase una sola historia regional, quedaría mutilada y se haría incomprendible la historia común de España.

Yo soy partidario, dijo Mella, de la autarquía en el municipio, en la comarca y en la región. No quiero —añadió— que el Estado tenga más atribuciones que las que le son propias. Soy partidario de lo que, hace años, he propuesto aquí como fórmula que entonces produjo algún asombro y ahora no debiera producirlo: una Monarquía representativa y federativa. Para ello se amparaba en la idea federativa que expresaban las Cortes castellanas, aragonesas, catalanas, navarras y valencianas.

Las constituciones o estatutos regionales no se pueden reformar en las Cortes Generales, sino en las Juntas de cada región, cuyas atribuciones, aparte de las generales, pueden ser distintas en cada una. Mella admitía el cuadro completo de las libertades regionales, y, entre ellas, la de conservar la propia legislación civil en lo que tiene de primitiva y de particular, aunque en parte puede ser común, como sucede con el Código penal, con el mercantil, con parte del procedimiento y con casi toda la contratación del Derecho civil, que tienen su origen en el derecho romano.

IV.-Competencias del Estado y de las Regiones, según Mella (19)

Competencias del Estado

El Estado, que es la persona jurídica superior, tiene, como toda persona jurídica, tres relaciones esenciales, y en el cumplimiento de ellas estriban todos sus derechos.

- » En la relación de inferioridad, por lo que respecta al fin último, se fundan sus relaciones con la Iglesia.
- » En la de igualdad, sus relaciones con los demás Estados.
- » En la de superioridad, sus relaciones con todos los organismos jurídicos de la nación.
- » En la relación con la Iglesia, de acuerdo con la Santa Sede, debe procurarse la capitalización del presupuesto eclesiástico, y, con el pleno derecho a adquirir, llegar al ideal de una íntima unidad moral y una profunda separación económica.
- » En la relación con los demás estados, le corresponde la dirección diplomática y mercantil; y, por lo tanto, los tratados de paz y guerra, las alianzas, los tratados de comercio y el régimen arancelario.
- » En la relación de superioridad sobre los organismos jurídicos de la nación, tiene el deber de conservar el orden social y político interior y la defensa del exterior para el mantenimiento de la existencia nacional; correspondiéndole, como derechos para cumplir esos deberes, el poder coercitivo, con la policía de seguridad en el primer caso, y con el Ejército y la Marina en el segundo, para la defensa de costas y fronteras.

- » Para el mantenimiento de la unidad política nacional, el Estado dispone de la ley fundamental en donde se consigna la organización política del Estado y las leyes comunes, como los códigos de comercio y el penal y la parte en que coinciden las legislaciones civiles. La institución que representa esta unidad, aparte de las variaciones regionales, es el Tribunal Supremo de últimas instancias, pero sólo en lo común a todas las regiones.
- » Para la armonía nacional, el Estado central debe ser el supremo poder moderador para resolver los conflictos entre las regiones y entre las clases, cuando no los puedan resolver por sí mismas; ya de una región con otra o con varias; de una clase con otra; o los más posibles entre las regiones y las clases sociales, sobre todo, del orden material, como la agricultura, la industria y el comercio, que representan intereses colectivos nacionales.
- » Unidad de símbolo: una bandera y una moneda. Esta última con el escudo de todas las regiones, en vez del arbitrario que hoy existe.
- » Hacienda nacional.
- » Al Estado le corresponden, como medios económicos para cumplir estos fines, la Hacienda propiamente central, formada con los siguientes recursos:
 - » Primero. Sus propiedades legítimas.
 - » Segundo. Los monopolios fiscales que conserve, como acuñación de moneda, tabaco y lotería.
 - » Tercero. La renta de Aduanas.
 - » Cuarto. La cuota proporcional que por concierto paguen las regiones. .

- » El pago de las deudas, previa una liquidación de las existentes, correría a cargo proporcionalmente del Estado y de las regiones.
- » El Estado, conforme a su presupuesto, puede hacer empréstitos en Cortes generales.
- » Las comunicaciones generales, ferroviarias, telegráficas, fluviales, carreteras que abarquen dos o más regiones, como el servicio de Correos, corresponden al Estado. ..
- » La enseñanza, que es función social y no política, debe de estar descentralizada; pero al Estado corresponde fomentarla, auxiliarla y exigir las garantías que considere necesarias a aquéllos a quienes quiera encomendar el ejercicio de alguna función del poder central.

Derechos de las regiones

- 1º.—A conservar y a perfeccionar la propia legislación civil.
- 2º.—A resolver, por los tribunales regionales, dentro de su territorio y, en última instancia, los litigios que se refieran a su derecho, en lo que tiene de especial.
- 3º.—Al uso de la propia lengua en las relaciones interiores en que se considere necesario.
- 4º.—A administrar por sí mismas la vida interior y, salvo los derechos del Estado, por medio de sus Diputaciones regionales.
- 5º.—El régimen municipal, basado en la familia, el gremio, la corporación y la clase, según sea rural, urbano o de grandes poblaciones, será libre en lo administrativo y económico.

Como garantía de esos derechos tienen las regiones el pase foral para evitar las invasiones del Estado central, así como éste puede oponer su veto a las extralimitaciones de la región.

6º.—Las alteraciones de los fueros regionales no pueden hacerse en Cortes generales, sino dentro de la región, pero con el concurso del Soberano.

El Estado central lo constituyen el Rey, con el Consejo nacional, y las Cortes generales.

El Rey, que reina y gobierna, ejerce por sí mismo lo que se llama el veto absoluto y poder armónico, con todas las demás atribuciones que hoy se asigna. »El Consejo, dividido en tantas secciones como ministerios, comparte por delegación el ejercicio del poder real.

Las Cortes generales, que intervienen en los impuestos nuevos y en la variación de las leyes comunes y fundamentales, se constituyen por clases, existiendo el mandato imperativo entre representantes y representados

Todo esto debe entenderse excepto en el caso especial de los fueros vasco-navarros, a los cuales no se aplica, sin salvar diferencias, la tesis regionalista que se refiere a todas las demás regiones.

En relación al concepto que, a su juicio, debe atribuirse a la región, Mella decía: «No puede admitirse que el Estado sea la única persona jurídica. Entiendo, por el contrario, que las regiones lo son también, y que sólo, externamente se hallan subordinadas al Estado; pero internamente son autárquicas.

Vázquez de Mella examinó los peligros de caer en el despotismo, por un lado, y de otro en la anarquía, si no se establecen esas relaciones de independencia interna de la región con respecto al Estado.

« Toda persona es soberana –decía– en el círculo de su gobierno. Existe la soberanía en el Estado; pero igualmente existe en la persona y en la familia, en el municipio y en la región.

Distínguense esas soberanías de otras en la esfera de sus relaciones, y nada más que en eso. Confunden algunos la soberanía del Estado con el Poder público.

El Estado no es el único soberano. Hay tantos poderes ejecutivos como soberanías hay en la sociedad.

Tampoco es la administración el funcionamiento de los órganos del Poder ejecutivo. No.

El Estado no puede ser centralizador y absorbente, sin negar la existencia de las demás personas jurídicas.

Hay que dividir las funciones del Estado por sus fines; jamás por sus medios.

Al referirse a la igualdad ante la Ley afirmaba: Créese que es un adelanto en la vida social el establecimiento de una sola ley. Nada de eso. A mayor homogeneidad corresponde menor fuerza y, recíprocamente, a mayor homogeneidad más fuerza. La Ley debe representar, no a la opinión mudable, sino al carácter permanente de cada pueblo.

La historia forma a los pueblos, las razas, las lenguas y las costumbres; la ley, según el insigne Palafox, es a manera del vestido que se forma para ceñir los diferentes cuerpos. Por eso la igualdad geométrica ante la ley es el mayor absurdo y la mayor tiranía; y puesto que la realidad no es simétrica ni igual, y la ley debe acomodarse a la proporcionalidad y a las ondulaciones sociales del libre albedrío humano, tuvo razón el Marqués de Valdegamas al decir que *la igualdad y la libertad nunca habían sido ni podrán ser amigas.*

En apoyo de su tesis, Mella cita párrafos de San Isidoro y del Obispo Palafox, según los cuales la Ley debe establecerse con arreglo a las costumbres de la patria, de la región para la cual se promulga.

En brillantísimos períodos sostiene que la Iglesia es regionalista, como lo prueba la existencia de códigos sinodales para cada diócesis, la variedad de lenguas, de ritos, etc.

V.-La cuestión de la lengua: derecho a usarla libremente y la doble necesidad de las regiones bilingües (20)

Como ya he comentado, Mella sostenía que *bastarían la lengua y la literatura para dar incuestionable base histórica en que asentar el regionalismo de Galicia.*

Mella fue un gran defensor de las lenguas regionales al considerarlas tan españolas como la llamada castellana, porque todas se hablan en España. Todas surgieron del latín, menos el euskera, lengua primitiva que es posible que fuera la de los primeros pobladores de la península ibérica.

El idioma está hoy de plena actualidad, y lo estaba hace más de cien años cuando Mella sostenía el bilingüismo en Galicia. También era una cuestión actual en la década de los 70 del pasado cuando el primer presidente de esta Academia, el señor Iglesias Corrral, en una conferencia pronunciada en Zaragoza, dijo que “nadie elige su idioma. Nadie sacrifica para la vida afectiva el idioma menos perfecto al más perfecto. Nadie piensa en la utilidad de una lengua, en un poder de difusión, en unas notas expresivas, en su ductilidad o en su carácter para aceptarla o para repudiarla. Las palabras son hijas del arado –decía Iglesias– saltan en los surcos de la siembra, con gracia de la amanecida o como un vuelo

de las alondras. El idioma es la concreción de la vida. Es la vida misma. El idioma se asocia a los recuerdos primeros y a las ideas tempranas. Es dulcedumbre. Porque no hay que olvidar que el regionalismo es una realidad espiritual que se nutre de amores y no de odios, que gusta del calor del hogar y no de los fríos callejeros, que es una reivindicación de derechos sagrados y no una persecución de intereses.

La reivindicación del idioma es enteramente inseparable del fondo del problema: el substrato de una personalidad, la confirmación de una personalidad común plenamente caracterizada y definida.

Sostiene Mella que la difusión de las lenguas se hace, en primer lugar, por hablarse en el centro del Estado que se difunde por irradiación; por imposición del Estado, que impone o facilita su expansión, y por el uso que de ella hacen escritores y poetas que las engrandecen al usarlas.

Vázquez de Mella reiteró en muchas ocasiones, que la lengua castellana es «la española» por antonomasia pues las otras, españolas con todas las consecuencias, permanecen circunscritas a su región natural con limitaciones notorias.

Mella se pregunta: ¿cómo se comunican entre sí los ciudadanos de las diversas regiones con los de las naciones americanas sino en la que muchas veces llamamos lengua castellana? La existencia, pues, de esta lengua no es una imposición legal, sino que se funda en una necesidad común, y la exigencia de su uso con carácter hegemónico es incontestable.

Entre esos derechos está, como véis, el libre uso de la lengua; y, me habrán de permitir que yo, afirmó Mella, diga algo acerca de un problema que no lo ha sido nunca para mí. No comprendo siquiera

que se haya planteado como un problema las relaciones entre la lengua regional y la lengua común. Yo creo que en España las regiones más acentuadas y completas son pueblos bilingües, y que las dos lenguas, la regional y la común, obedecen a dos necesidades imprescindibles. Yo afirmo, dijo Mella, el libre uso de la lengua para todo cuanto quieran y para todo cuanto deseen y necesiten los que la hablan en una región; no pongo en esto límites a mi afirmación, que no puede ser más categórica. Para todos los actos, no digo literarios, porque eso nadie lo niega, sino judiciales, para todo, puede usarse la lengua regional, y no comprendo aquellos extraños temores, que sienten algunos, acerca de la merma que puedan producir en la lengua común las lenguas regionales. Más hay que temer por éstas que por aquélla.

Según Mella, el vasco, sin tomar la fecha desde más lejos que la primera guerra civil, ha decrecido mucho; no se habla en Alava, ni en Balmaseda, ni en Bilbao; se ha reducido, en Navarra, casi a Alsasua y el Beztán. El catalán mismo, con hablarse tanto, con ser una lengua completa y literaria y tener poetas eminentísimos, no ha impedido que el castellano se extienda tanto que apenas hay catalán que, si no lo habla, no lo entienda; cosa que en mayor grado sucede en Galicia; pues en las villas y ciudades se habla el castellano, y en los pueblos y caseríos es difícil que haya ya uno que no lo entienda, si no completamente, en parte; siendo más difícil que un castellano entienda a un campesino gallego, que un campesino entienda a un castellano.

¿Cómo se comunican las regiones españolas entre sí y con los veinte Estados americanos que tienen el castellano como lengua oficial? Pues tendrían qué comunicarse en la lengua castellana, que es la que hablan esos veinte Estados. La existencia, pues, de esa lengua no es una imposición legal, se funda en una necesidad común.

Es evidente que las lenguas, que son uno de los hechos más naturales y espontáneos, no tiene el Estado derecho a limitarlas y cercenarlas; tiene el deber de respetarlas, sostenía Mella.

En su intervención en el Parlamento, el 18 de junio de 1907, Mella dijo que parecerá cosa inaudita, será asunto de befa para las generaciones venideras, que en el Parlamento haya podido discutirse alguna vez si el Estado tiene derecho a intervenir para cercenar la lengua de un pueblo. ¿Es que la lengua no es un importantísimo hecho social? ¿Es que la lengua ha brotado de una fórmula *a priori* lanzada por un legislador?

La lengua obedece a leyes misteriosas cuando tiene su gestación en las entrañas de un pueblo; y este hecho, a donde el Poder no alcanza ¿va a estar sujeto al capricho de los legisladores, al capricho del Estado?

Sostenía Mella que los gramáticos vienen después que la lengua está formada, y los filólogos vienen después de los gramáticos; pero los poetas preceden a los gramáticos, a los filólogos y aun a las lenguas, en el sentido de que un dialecto rural, que no sirve ni para expresar las cosas más ordinarias de la vida, si ha pasado por la lira de un poeta, si ha recibido un rayo de su inspiración, podrá tomar, si no los tiene, vocablos de otros dialectos y de otras lenguas, y tendrá el aglutinante de una inspiración y se concentrará en un canto o en un poema, y allí acudirá la gente de otras lenguas a beber en el raudal de la poesía que pasó por el alma de un bardo, que enalteció los vocablos del vulgo campesino hasta elevarlos a lenguaje literario.

Por eso, aunque parezca paradoja, Mella he afirmado que son los artistas, los poetas, los que hacen verdaderamente la lengua; la cual nace, además, y no depende de las autoridades y muchas veces de la vo-

luntad de los hombres; que se dilata conforme a una ley histórica —que he señalado alguna vez y en la que no se repara bastante— por el centro geográfico y la importancia del Estado que la habla.

Si Galicia estuviera en el centro de la península, o lo estuviera Cataluña, seguramente que la lengua oficial sería el gallego o el catalán, porque el centro geográfico influye de una manera extraordinaria en la dilatación de las lenguas.

En Francia, el francés era muy inferior al provenzal, al normando y otras lenguas; pero el Estado que se levantó sobre los demás estaba en el centro de Francia, con la Monarquía de los Capetos, que fue la que más creció y se impuso a las otras lenguas.

En el centro de Inglaterra y de la heptarquía anglosajona estaba el inglés, que entonces era inferior a las lenguas célticas, e impuso su dominio.

Prusia y Sajonia, por una razón análoga, impusieron, con el poderío del Estado, el actual alemán, que se hablaba en los pueblos germánicos.

Y Toscana llegó a imponer su lengua sobre el veneciano, el napolitano y el siciliano.

Siempre el centro geográfico, como punto de coincidencia y de enlace de todos los Estados, tiene la virtud de dilatar la lengua que habla; y cuando el Estado llega a adquirir preponderancia, sus diplomáticos, sus conquistadores, lo extienden y llevan como una estela de su soberanía.

Así se explica que sólo un libro, como el del Padre Malón de Chaide, en el prólogo de la Magdalena —él, que era de origen vasco—, reclame

para el castellano una extensión que corresponda a la de los dominios que la soberanía del Estado iba conquistando. ¿Por qué? Porque era la época de la grandeza, de los esplendores de España, cuando el Estado español sometía a América y al Pacífico, dominaba a Europa; y aquella lengua que el Estado español hablaba, casi hizo callar entonces, literariamente, a las lenguas regionales, como si se confundiese su fuerza con la del Poder público.

Por todo esto, Mella ha protestado siempre porque la lengua común que todos hablamos se llame castellano, porque su origen estuvo en Asturias, y de allí bajó a las llanuras de León y de Castilla, donde se ha desarrollado con la savia que le comunicaron todas las regiones, que de todas salieron los escritores y poetas que la han formado.

Si no fuera por ellos, ¿qué quedaría del castellano?. Cervantes y Saavedra Fajardo son nombres de origen gallego; Lope de Vega, Calderón y Quevedo son nombres montañeses; Ercilla es vasco, y Jáuregui, aunque sevillano, de procedencia éuskara; Boscán y Moncada, catalanes; Guillén de Castro, valenciano; los Argensolas y Zurita, aragoneses; Melo y Gil Vicente, portugueses, y Camoens, nieto de un caballero gallego, que también escribió poesías castellanas; todos han contribuido a formar la lengua mal llamada castellana, que tiene cientos de vocablos éuskaros y árabes y que también los ha recibido de sus contemporáneas, la gallega y catalana, porque, a manera de esponja, ha tenido que recoger en todas las regiones, que eran sus fuentes, el caudal necesario para constituir una lengua que, por obedecer a necesidades comunes, hablamos todos.

Esta lengua castellana, formada por todas las regiones, no es lengua castellana, porque no es lengua regional; es lengua de comunicación, y, por lo tanto, lengua común y española.

¿Quién sería el que se atreviese a decretar que una región que tuviese lengua propia, como Galicia y Cataluña, dejase de hablar la llamada castellana? ¿No sería esto una violencia, tan absurda como la de prohibir el uso del gallego o del catalán?, se preguntaba Mella.

Las lenguas peninsulares obedecen a dos necesidades: a la necesidad de comunicación con América y de las regiones entre sí, corresponde la castellana; a la comunicación interior, a la manifestación de su derecho, de su literatura y de todo lo que es su genio y su vida, a las lenguas que no han rebasado los linderos regionales. ¿Por qué no afirmar las dos? Repito que las regiones con lengua propia deben ser pueblos bilingües, y que para todos los usos literarios y jurídicos puede emplearse la lengua propia, que es un hecho social incuestionable, que no tiene derecho a mermar ni cercenar el Estado; pero que, al mismo tiempo, debe afirmarse la lengua común, que es un lazo y un vínculo nacional para que se comunique toda la raza española repartida en dos continentes. Pero no basta afirmar esos derechos lingüísticos, porque podría suceder que un tirano, astuto y hábil, dijese: «¿Queréis los gallegos que se os reconozca como lengua oficial el gallego? Reconocido queda en todos los usos y costumbres”.

La tiranía es políglota, decía Mella, habla todas las lenguas, y lo mismo se puede tiranizar en gallego que en castellano. ¿Queréis, no ya el foro y la sociedad gallega, sino toda particularidad jurídica que podéis encontrar en cualquier comarca apartada, y hasta alguna nueva como patrimonio de toda la región? Reconocido también, porque el tirano no necesita muchas veces llegar al derecho privado. Pero no reclaméis la autonomía administrativa ni la autonomía económica ni la autonomía universitaria. De poco nos servirían entonces todas las variedades lingüísticas y jurídicas y literarias, si se nos negaba el derecho

de administrarnos y el derecho de dirigir propiamente nuestra Hacienda sin la ingerencia del Estado.

VI.-Libertades regionalistas (21)

Nosotros, señores, en presencia de todas esas libertades que habéis proclamado, apuntó Mella, podemos oír decir que todavía no es libre la familia, porque en ella no tiene el padre el derecho de educar a sus hijos conforme a su conciencia, y tiene a veces que permitir que estén sujetos a la imposición dogmática de profesores racionalistas e impíos; no es libre el municipio, porque no puede administrar con completa independencia sus intereses; y no es libre la región, porque tiene tan mermados sus fueros inalienables y sus derechos imprescriptibles, que ni siquiera existe legalmente ; y por eso, quería Mella, que el municipio sea libre e independiente, y no aceptamos alcaldes de real orden, ni ingerencia alguna del Estado en la órbita concejil. Y, añadió, queremos más: queremos que la región tenga estas inalienables prerrogativas que son facultades suyas propias; nosotros no queremos que la región tenga la facultad de conservar su propia legislación civil y la de perfeccionarla, porque no queremos que una región como Castilla, por ejemplo, imponga su legislación a Cataluña, a Navarra ni a Aragón, ni que éstas impongan las suyas a Castilla; sostenía Mella, que, dentro de cada una de ellas, conforme a su espíritu, a sus hábitos y a sus tradiciones, pueda modificarse su legislación, y que ésta no sea impuesta por medio de una uniformidad tiránica que vaya a romper lo que es obra, no de la voluntad individual, ni de la opinión momentánea, sino producto de la Historia.

Mella quería que dentro de cada territorio regional se decidan los litigios en los asuntos que le son propios, sin que eso obste para que haya

instituciones encargadas de decidir las cuestiones comunes con arreglo al mismo Código de Comercio, Penal y de procedimientos convenientemente reformado, igual para todas las regiones; nosotros queremos, afirmaba Mella, al lado de esa libertad administrativa, y en parte judicial y legislativa, aquella otra que es complemento natural de las anteriores, y que el Estado liberal, en todas sus formas ha venido destruyendo con una reglamentación sañuda: la libertad universitaria; porque queremos que la Universidad sea, como decía Don Alfonso el Sabio, ayuntamiento de maestros e discípulos, no sujeta a directores de instrucción pública ni a ministros de Fomento que se ingieran en esa libérrima esfera en que la Universidad debe considerarse como manifestación de la patria cultura, independiente de las ligaduras oficiales, como lo fueron nuestras antiguas y gloriosas universidades, y no sucursales burocráticas del Estado centralizador, que ha destruido esas instituciones cristianas, que fueron de las que más grandes beneficios han producido en la sociedad española.

Añadid a estas libertades aquello que, con el han dado los que más tiempo y mejor las han conservado, se llama el pase foral, que conocieron todas las regiones, para que estén garantizadas contra posibles ingerencias del Estado, y habréis formado con este escudo el cuadro completo de las legítimas franquicias populares.

No os asombre esta defensa enérgica, que yo hago, de las libertades regionalistas, porque todavía hay algunos que ven detrás del regionalismo el fantasma del separatismo. Yo no soy separatista, dijo Mella; yo quiero la unidad nacional, obra de la Historia, y, sin absorciones, la unidad política.

Aquel argumento en que se fundan precisamente para negar a las regiones lo que les corresponde los que dicen que, al establecer ese

principio, se desnaturaliza el Estado arrancándole prerrogativas esenciales, es, un sofisma que se apoya en el error jurídico de creer que en el Estado están como vinculadas las facultades legislativa, judicial y ejecutiva, cuando, en cierto modo, existen esas facultades en todos los grados de la jerarquía social, empezando por el individuo que legisla con su inteligencia, ejecuta con su voluntad, juzga con su conciencia moral, regla próxima de las acciones humanas; siguiendo por el padre, que en el círculo doméstico las reúne en la patria potestad; continuando (sin enumerar otras corporaciones) de una manera más vasta en la comunidad concejil, y aun más ampliamente en la región, porque esas prerrogativas no son arrancadas al Estado ni exclusivas del Poder central, que, si por su cometido y por sus circunstancias, es 'la primera persona en extensión, no es, en suma, a pesar de su superioridad, más que una de las varias que forman la jerarquía social, y la última, con los caracteres que hoy tiene, que ha aparecido en la Historia.

OTROS PROBLEMAS QUE PREOCUPABAN A MELLA

El ilustre tribuno, no se limitó a proclamar el regionalismo en su dilatada vida pública. Trató en profundidad otros grandes problemas que tenía España en aquéllos momentos, sin lograr la más mínima preocupación de los gobernantes. Sólo dos pinceladas sobre algunos:

1.-PROFECÍAS DE MELLA

El miembro de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid, don Manuel de Bofarull, en el prólogo al tomo XXX de las obras de Mella, le llama "el vidente". Tenía, dice, el poder dominador de la síntesis, vió siempre los asuntos y contempló los sucesos desde las al-

turas en amplia visión comprensiva y vuelo raudo de superación. En España, la disolución de los partidos políticos, el advenimiento de la dictadura, la caída de la monarquía, la persecución de la Iglesia, la tiranía del proletariado, la revolución sin precedentes que ha asolado a nuestra Patria, la victoria conseguida por la sangre de sus hijos y la restauración de España, las anunció Mella innumerables veces, afirma Bofarull.

En cuanto a Europa, tuvieron exacto cumplimiento sus vaticinios de antes de la guerra, de la guerra misma y de la revolución que gangrenaría las entrañas del continente después de la guerra, señalando concretamente en el bolchevismo ruso el gran azote providencial.

El bolchevismo, exclamaba Mella, consecuencia de tres centurias de herejías y de un ateísmo oficial, es ahora la consecuencia inmediata de la más terrible de las guerras; y puede llegar un momento —que llegó— en que empujado por la ira de Dios y confundiéndose con las tormentas de los cielos, arrase los pueblos y cambie de sus asientos las naciones.

Y, finalmente, sus terribles presentimientos para esta sociedad pagana, que prevé deshecha por el comunismo y el anarquismo. En ella solamente el odio reina como él únicamente puede reinar: por medio del desorden, que es su ministro, y el crimen, que es el ejecutor de sus sentencias de muerte.

Dos años antes de la guerra de los Estados Unidos, Mella en un discurso que duró dos horas, sostuvo como tesis que la guerra de los Estados Unidos era absolutamente inevitable y que no estaba planteada entre España de una parte, y de otra, Cuba, sino entre España y los Estados Unidos; y anunció más: anunció la catástrofe y descubrió el regreso de nuestras tropas, de nuestro ejército, por la misma ruta por donde habían un día surcado el mar las gloriosas carabelas, y hasta des-

cribió la bandera española enfundada en crespones, y dijo que vendrían los restos de Colón, en la última nave, a reposar en la tierra de donde salieron los descubridores y navegantes.

Y no habréis olvidado –dijo Mella en el Parlamento– que anuncié la guerra de los Balcanes, y como ella llevaba dentro de sí la guerra europea. Y todo esto se ha venido cumpliendo; ¿por qué tengo algo de profeta? Se preguntaba Mella. No; porque a veces los humildes ven mejor que los sabios y los hábiles; porque sucede que los que están alejados de las pasiones y miran como espectadores los sucesos políticos, cuando miran desde la altura de los principios, aunque no vean los pormenores, ven dibujarse entre la vaga neblina de los hechos menudos las siluetas de los grandes acontecimientos; los pueden prever y en cierta manera anunciarlos.

2.–ENSEÑANZA DE RELIGION EN LAS ESCUELAS

Como ferviente católico que era, Mella sostenía la obligatoriedad de la religión católica en las escuelas, tanto en sus conferencias en las academias como en el Parlamento y, en una contestación al Conde de Romanones en el Congreso, le dijo que, ya no en nombre de la religión, sino en nombre de la cultura española y de la historia de España, la religión católica debiera ser obligatoria en la escuela para todos los que han nacido en suelo español. Un pueblo –dijo– no es culto nunca si se ignora a sí mismo; un pueblo que se ignorase a sí mismo, sería tan ignorante como un hombre que no supiera su propia biografía. Y un pueblo se ignora perpetuamente a sí mismo si no conoce su historia; y no conocerá su historia si no conoce sus creencias, los sentimientos, las aspiraciones que le animaron; y cuando ese pueblo es España, no necesito demostrarlo, porque está en la mente de todos; no hay una

manifestación del genio nacional, ni en filosofía, ni en religión, ni en ciencia, ni en artes, ni en las más altas empresas sociales de la historia, desde que salimos del dominio romano hasta las mismas luchas civiles y políticas de estas centurias y de las pasadas, que no esté de una manera o de otra, por amor o por contraste, inspirada por el sentimiento religioso de nuestro pueblo. Y si esa religión ha penetrado en nuestra constitución social, porque ha penetrado en la familia y en la sociedad, y ha transformado nuestro derecho público y ha hecho nuestra constitución interna porque ha sido la que formó el alma nacional y ha labrado el carácter común.

La religión es, para Mella, la tradición fundamental del pueblo español; ella formó el alma de nuestra Patria y sin ella no se pueden conocer las manifestaciones de la actividad hispana.

3.-VOTO PARA LA MUJER

Mella reclamó en el Parlamento el voto de las mujeres, con la sorpresa de los que presumían de radicales (22). Decía que no había derecho alguno para negar el voto a la mujer al tener representación en la agricultura, en la industria, en el comercio, tres categorías que representan el interés material; ni en lo docente, que representa el intelectual, puesto que, dándose a esas fuerzas representación, la mujer no solo tiene interés en ella, sino que muchas veces está al frente de explotaciones agrícolas e industriales y formando parte de agrupaciones docentes y mercantiles. “Y no creáis que es una novedad revolucionaria”, añadió Mella.

En nuestras mismas compañías de regantes, como las del Júcar y Levante, hay para las mujeres, según el número de parcelas que se po-

seen, el voto plural para la concesión de riegos y reparto de aguas que allí se conservan; en la Edad Media lo tenían en los gremios, que formaban en gran parte el municipio, y, por tanto, indirecto en las Cortes por los procuradores que el municipio designaba, porque entraban en la jerarquía gremial, y, muerto el maestro, la viuda desempeñaba su cargo en el taller e intervenía en la elección municipal directamente; y lo tuvieron también las mujeres en quienes recaían los señoríos jurisdiccionales de Aragón.

No hay razón para que dentro de nuestros principios no tengan voto las mujeres. Por ese lado me llamaréis reaccionario, proclamó Mella en su discurso de 17 de junio de 1914 en el Parlamento dirigiéndose a las izquierdas, “porque todavía no habéis incluido ese principio en vuestro programa.”

4.-COMPETENCIAS DE ESTADO Y REGION

Las competencias que Mella atribuye al Estado y a las regiones coinciden en su casi totalidad con las que su amigo Alfredo Brañas señala en su política regionalista, con la diferencia que, mientras Mella deja plena libertad para el uso de los idiomas en las regiones bilingües, Brañas considera la obligatoriedad del idioma gallego para la enseñanza primaria; y si bien Brañas sostenía que la región puede adquirir armamento y barcos para la defensa, Mella defiende que la defensa es de la exclusiva competencia del Estado.

Pero, fundamentalmente, las posturas de ambos regionalistas son recogidas por la actual Constitución del 78 en cuanto a competencias de Estado y región, con la necesaria actualización, desconociéndose por nuestra parte si los redactores de la Constitución tuvieron o no en cuenta la filosofía regionalista de ambos próceres.

HOMENAJE A MELLA

Ante el féretro de Vázquez de Mella surgió el propósito de levantar una estatua al gran tribuno y realizar la ilusión de su vida que la muerte le truncó, la de publicar sus obras. Así se inicia el tomo I de los 30 que recogen sus discursos y artículos. Y se añade que la mayor parte de la ingente labor de Mella está esparcida en discursos que ya no se pueden oír, en periódicos muertos que es difícilísimo leer o en cuartillas inéditas que nadie hasta ahora puede consultar.

Así, más de doscientas personalidades de la Iglesia, de las letras, de la nobleza, de la universidad, de la industria, del comercio... se unieron para llevar a cabo esa obra que culminó con treinta volúmenes en que se recoge la mayor parte de su trabajo como parlamentario, como periodista y la mayor parte de sus discursos.

España, afirmaron sus admiradores y amigos, debe perpetuar la memoria de Mella, y la invitamos, dicen, a que le erija un monumento. Que el metal y la roca perpetúen su recia y bronca figura. La estatua recordará su resplandeciente, docto y triunfador apostolado de cuarenta años. Será como su voz de tribuno, cuajada en bronce, repitiendo a las generaciones nuevas sus cantos de iluminado a la fe y a la Patria.

Para todo esto, se constituyó una junta coordinadora presidida por el Cardenal Arzobispo de Toledo y formada por cuatro vicepresidentes, veinte vocales y un secretario. Y cumplieron su cometido editando treinta volúmenes con discursos y artículos de Mella y erigieron un busto en bronce y piedra en una céntrica plaza de Madrid que también lleva su nombre.

Figura excelsa de España y del catolicismo, fue Mella el varón justo y eminente que buscó siempre la verdad y la justicia, afirma Manuel

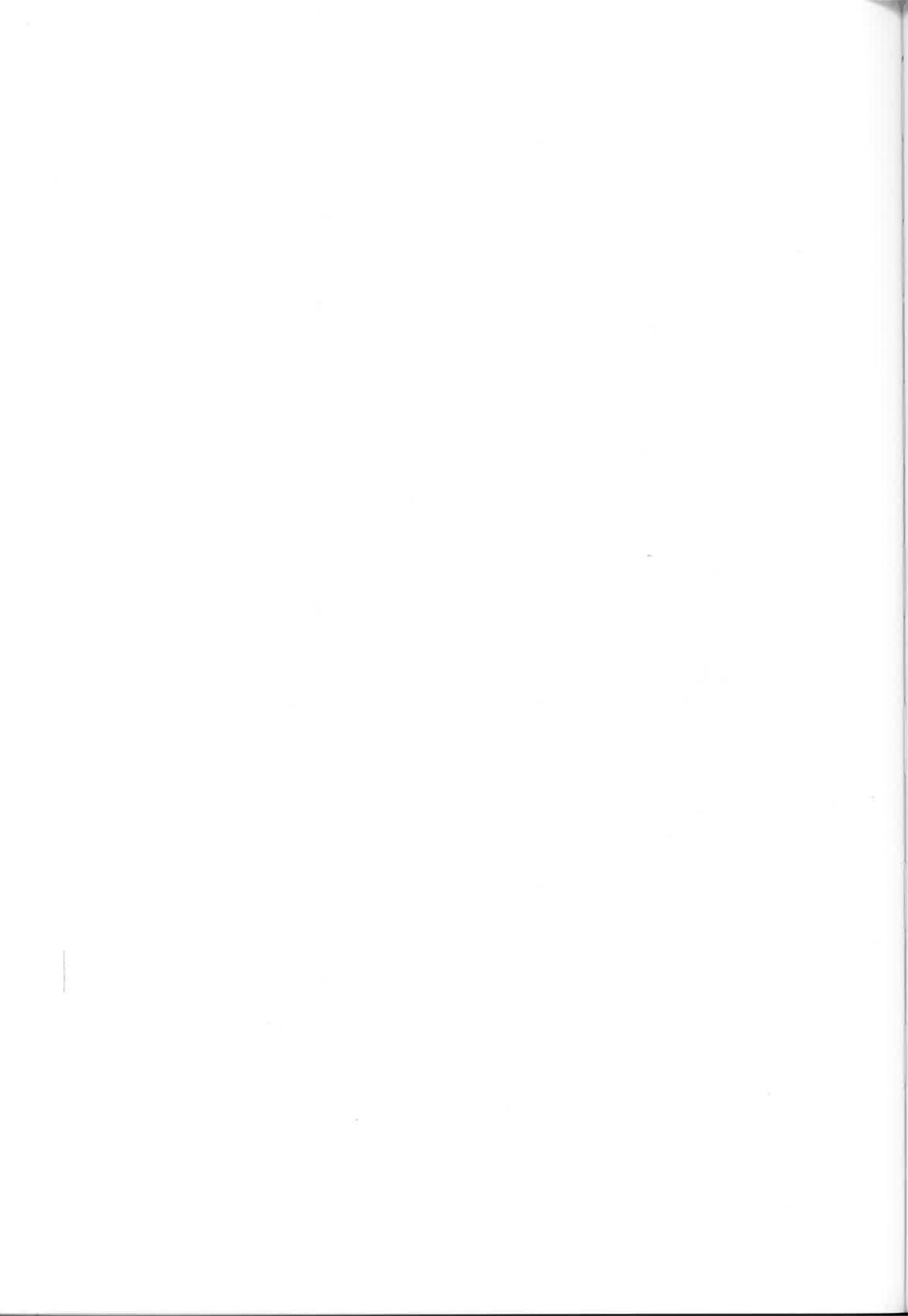
de Bofarull (23). La Religión y la Patria fueron sus excelsos amores, a los que consagró su vida toda. Y, en la mañana desapacible y cruda del 26 de febrero de 1928, la Iglesia y España, unidas en el mismo pesar y duelo, lo condujeron hasta la eternidad.

He dicho.

BIBLIOGRAFIA:

- (1) Pemán. Prólogo al Tomo IV de las Obras Completas de Vázquez de Mella.
- (2) Luis Rodríguez de Viguri en el prólogo del Tomo XI de las citadas Obras.
- (3) Tomo XXVII de las Obras de Mella, pág. 64 y 65.
- (4) Prólogo al Tomo VII.
- (5) Historia do Colexio de Avogados de Santiago, de Baldomero Cores Trasmonte)
- (6) Paulino Pedret Casado. Datos para una biografía de Brañas, en el Boletín de la Real Academia Gallega, Tomo XXVII, núms.. 309-320, octubre de 1.956, pág. 388 a 395.
- (7) Discurso de ingreso en la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación del Profesor Don Manuel Fraga Iribarne.
- (8) Eugenio Subirana, Editor Pontificio-Barcelona 1928, 172 páginas.
- (9) Obras de Mella, Tomo XXVIII, pág. 270 a 274.
- (10) Fray Zacarías Martínez. Prefacio al Tomo I de las Obras de Vázquez de Mella.
- (11) Conde de Romanones - Prólogo al Tomo VIII de las Obras de Vázquez de Mella.
- (12) Don José Barros Guede en un artículo en el diario La Opinión.
- (13) Tomo I, pág. 120 y Tomo X, pág. 292, de las Obras de Vázquez de Mella.
- (14) Tomo I, pág. 124, de las Obras de Vázquez de Mella).
- (15) Tomo XXVIII, pág. 349, de las Obras citadas de Mella.
- (16) Tomo XXVIII, pág. 366 de Obras de Mella.
- (17) Tomo XXVIII, págs. 367 y siguientes de Is citadas Obras)
- (18) Tomo XXVIII, pág. 370.
- (19) Tomo XXVI, pás. 81-87 de las Obras de Mella.
- (20) Discurso de Vázquez de Mella pronunciado el día 31 de julio de 1.918 en la Semana Regionalista de Santiago. Tomo XXVII, págs. 191 y siguientes.
- (21) Tomo X, pág. 58.
- (22) Tomo VIII, pág. 294 de las Obras de Mella.
- (23) Prólogo de Manuel Bofarull al Tomo XXX de las citadas Obras de Vázquez de Mella.

II
CONTESTACIÓN
del
ILTMO. SR.
DON JOSÉ LUIS SEOANE SPIEGELBERG



Es para mí un honor contestar al discurso de ingreso en esta Academia del Excmo. Sr. Don Jesús Varela Fraga, al tiempo que una satisfacción para esta institución contar entre sus miembros con el actual presidente del Consello da Abogacía Galega.

Jesús nació en la histórica villa de Melide, centro geográfico de Galicia, siempre vinculada al camino de Santiago. Allí discurrió su infancia, esa etapa de la vida que nos marca profundamente en el desarrollo de nuestra futura personalidad.

Disfrutaba Jesús, desde niño, de esa fuente de conocimientos que era la vieja biblioteca de su padre. La curiosidad, propia de la adolescencia, le llevó a consultar, como el mismo nos ha indicado, la colección en varios tomos, que recogían las obras de Vázquez de Mella Y Fanjul, que allí se encontraban por razones de viejo parentesco, quedando prendado de su oratoria y elocuencia.

Su preocupación social –se ha dicho y con razón que nada de lo humano es indiferente al Derecho– le llevó a Jesús a estudiar la carrera de ciencias jurídicas en la vieja Facultad de La Universidad de Santiago, como también lo hiciera, más de setenta años antes Vázquez de Mella, cuyo v́ctor descubrió en la Facultad, lo que le sedujo para continuar con el estudio del personaje, a través de la lectura de sus discursos y conferencias, ofreciéndonos, hoy, el acopio de sus conocimientos, como discurso de ingreso en esta Academia.

Jesús se licencia, tras concluir con éxito sus estudios universitarios, el 31 de mayo de 1960. Su vocación de servicio a los demás fue decisiva para optar por el ejercicio libre de la profesión de abogado; pero para ello era necesario formarse, dar aplicación a los conocimientos jurídicos adquiridos, conciliar la teoría con la práctica, con esa realidad de la vida siempre más rica que el más previsor de los legisladores, y nada mejor, para tal fin, que entrar como pasante, en el despacho de uno de los grandes juristas gallegos, D. Manuel Iglesias Corral, primer presidente y fundador de esta Academia, que hoy con satisfacción acoge a uno de sus discípulos.

En junio de 1961, Jesús se incorpora como letrado en el Colegio de Abogados de A Coruña y la enorme atracción que para cualquiera supone su “patria chica” le lleva a ejercer la profesión en su pueblo natal, Melide, y así lo hace durante cinco años, hasta que la supresión del Juzgado de Primera Instancia de Arzúa, motiva que se traslade a A Coruña, ejerciendo desde entonces la profesión en esta ciudad, si bien continuando asesorando y solucionando los conflictos de sus paisanos, acudiendo periódicamente a su pueblo, en el que siguió ejerciendo su quehacer de letrado, y así hasta hace muy pocos años.

Jesús triunfa en A Coruña, en donde se consagra como abogado de prestigio, gozando de la confianza de sus compañeros, quienes lo eligieron como Decano, cargo que desempeña con acierto y dignidad.

Preocupado por nuestro Derecho formó parte de la comisión, que organizó el Primer Congreso de Derecho Civil Gallego, en A Coruña, en 1972. Fue Secretario General del III Congreso, igualmente celebrado en esta ciudad, en 2002. Realizó atinados estudios sobre concentración parcelaria, aguas en Galicia y litigiosidad en nuestra Comunidad Autó-

noma a instancia del Ministerio de Agricultura. Sin embargo, la mayor parte de la producción científica de Jesús se encuentra en los miles de escritos que, en defensa de los más diversos intereses de sus patrocinados, se encuentran depositados en Juzgados y Tribunales y que han contribuido de forma decisiva a solventar los más variados conflictos humanos.

Es igualmente Consejero General de la Abogacía Española, de la Comisión de Ordenación Profesional y Colegial de dicho Consejo, vocal de la Asociación Gallega de Arbitraje y Presidente del Consejo Rector de la Escuela de Práctica Jurídica “Decano Iglesias Corral”.

El nuevo académico es un gran conocedor del derecho gallego, el propio de su tierra, a la que tanto ama, que conoce al dedillo, a consecuencia de una dilatada trayectoria profesional de casi cincuenta años de ejercicio de la abogacía, pero ante todo y sobre todo Jesús es un abogado vocacional, al que le gusta repetir, parafraseando a Voltaire, que la abogacía es la más bella profesión del mundo.

En su discurso de ingreso el nuevo académico nos ha hablado de Vázquez de Mella, de su vida y pensamientos. A cualquier personaje es necesario situarlo en su contexto. De ello depende en buena medida su trayectoria vital, como ya nos advierte la inmortal frase de Ortega, “yo soy yo, y mis circunstancias”.

Vivió Vázquez de Mella en la convulsa España de finales del siglo XIX y primer tercio del siglo XX. Hijo de padres gallegos, nació en Cangas de Onís en 1861, en el denominado “Gobierno Largo” de O’Donnell, durante el cual la sociedad española vivió cierta estabilidad política, que estimuló el desarrollo económico. La muerte de O’Donnell y Narvaez “los últimos reductos de la resistencia isabelina”, como los

definió el historiador Martínez Cuadrado, precipitaron la caída de la reina Isabel II con la revolución de 1868, bajo la inspiración del General Prim. Se promulga la Constitución liberal de 1869, en cuyas Cortes constituyentes el General pronuncia su célebre discurso de los tres jamases: “Es s tal la convicción que tengo de que la dinastía borbónica se ha hecho imposible en España, que no vacilo en decir que no volverá jamás, jamás, jamás”.

Llega al trono en 1871 Amadeo de Saboya, que por su escasa popularidad, su condición de extranjero, el asesinato de su principal valedor el General Prim, las insurrecciones cubana, carlista y republicana se ve obligó a abdicar.

Así las cosas la revolución de 1868 desemboca en la I República de 1873, presidida por Ruiz Zorrilla. Nace, en las filas republicanas, una corriente de pensamiento partidaria de construir España como un Estado Federal, uno de cuyos máximos representantes era Pi y Margall y se elabora un proyecto de Constitución federal, que no llega a aprobarse.

Se produce entonces una situación de desintegración social, con el levantamiento cantonal de Levante y Andalucía, la pretensión de resucitar la corona de Aragón, Jaén amenazaba con declarar la guerra a Granada, y numerosas villas convocaban asambleas constituyentes.

En la situación expuesta el General Pavía da un golpe de Estado, siendo elegido presidente de Gobierno el General Serrano, y se suspende la Constitución de 1869.

Dicho periodo finaliza con la restauración monárquica en la persona de Alfonso XII, a la que solo se opusieron los carlistas, de los que posteriormente sería miembro destacado Vázquez de Mella, y los republicanos más radicales.

El gobierno presidido por Cánovas se propuso la elaboración de una nueva Constitución, aprobándose la Constitución pactada de 1876, que ha sido la que ha tenido hasta ahora la duración más prolongada, y con la que habría de convivir la mayor parte de su vida Vázquez de Mella.

Políticamente se consagró el bipartidismo, entre el partido conservador de Cánovas, con el liberal, progresista, de Sagasta, con el acuerdo tácito de alternancia en el poder, llegándose a firmar al respecto el denominado Pacto del Pardo.

De esta manera, el régimen parlamentario era una ficción, como señaló Sánchez Agesta, que dio estabilidad al sistema durante unos 25 años, pero que quiebra durante el reinado de Alfonso XIII, en que se rompe el bipartidismo mediante la desintegración de los partidos conservador y liberal. Así, en el primero de ellos, a Cánovas le sigue Maura, dividiéndose el partido en mauristas, datistas y ciervistas, y con el tiempo se incrementa esa división. Por su parte, el partido liberal siguió la misma trayectoria, a Sagasta le sucede Moret, a éste Canalejas, que es asesinado, disgregándose entonces el partido en romanonistas, prietistas, albistas y así sucesivamente, lo que motiva que se sucedan los gobiernos de coalición. Buen ejemplo de lo expuesto, es que, entre 1902 y 1923, se cuentan 33 de gobiernos, y de ellos sólo cinco lograron durar más de un año.

En ese concreto panorama de inestabilidad política es en el que Vázquez de Mella desarrolla, entre 1893 a 1916, su cargo de diputado en Cortes, siendo testigo privilegiado y partícipe del curso de nuestra historia.

En 1917 sufre España una grave crisis, con una huelga general, un malestar parlamentario, que se manifestó en una reunión ilegal de una Asamblea con propósitos de reforma constitucional y política. Se agrava

la situación de Marruecos. El 13 de septiembre de 1923 se produce el golpe de Estado del General Primo de Rivera, al que el Rey le entrega el poder, bajo cuya dictadura muere Vázquez de Mella.

Trascendente suceso, durante la vida de nuestro insigne personaje, que contempla en plena madurez, fue la pérdida, en 1898, de los últimos reductos del viejo imperio español, Cuba y Filipinas, acontecimiento, con respecto al cual Menéndez Pelayo había señalado que: “la tristeza nacional a todos nos embarga”, pero que fue vivido de forma desigual por los 18 millones y medio de habitantes del país, con una población analfabeta en torno a un 80%, predominando, pese al temor del Gobierno, un sentimiento de cierta indiferencia, llegando incluso a comentar Silvela que “España no tenía pulso”.

No obstante, el desastre sí lo fue para un grupo de intelectuales: los regeneracionistas, que desde hacía años se venían quejando de la degradación de España. “Regeneracionismo, decía Ortega, es el deseo. Europeísmo es el medio de satisfacerlo. Es decir, España es el problema, Europa la solución”. En 1902 Unamuno, en el prólogo a la primera edición de su libro: “En torno al casticismo”, se refiere a los libros que admite haber leído sobre la psicología de nuestro pueblo, en ese intento de indagar sobre la causa histórica del retraso español: “Idearium Español”, de Ganivet; “El problema nacional”, de Macías de Picavea; “Hampa”, de Salillas; “La moral de la derrota” de Morote; “Hacia otra España”, de Maeztu; “Psicología del pueblo español” de Altamira, y “El alma castellana de Azorín.

Surge, en literatura, la denominada generación del 98, término acuñado por el propio Azorín, que formuló sus ingredientes: “Unid el grito de pasión de Echegaray al sentimentalismo subversivo de Campoamor

y a la visión de la realidad de Galdós y tendréis los factores de un estado de conciencia que había de encarnar en la generación de 1898". grupo integrado por representantes de diferentes talentos y orígenes: Azorín, levantino; Maeztu, Baroja y Unamuno, vascos; Machado, andaluz; Benavente, madrileño; Valle Inclán, gallego. El renacer de las letras españolas fue indiscutible.

El expuesto fue el escenario humano e histórico que el destino reservó a Vázquez de Mella, que no fue un regeneracionista ni miembro de la generación del 98, aunque si es cierto que se había quejado amargamente de la inmoralidad administrativa de Ultramar, llegando incluso a predecir, con dos años de antelación, que la guerra de 1898 con Estados Unidos era absolutamente inevitable.

Vivió igualmente Vázquez de Mella, la época de la codificación: LOPJ de 1870, LEC de 1881, LECR de 1882, Código de Comercio, de 1885, o Código Civil de 1889, entre otros textos legales.

En 1914 estalla la Primera Guerra Mundial, en la que España es neutral en la contienda, y en la que Vázquez de Mella se manifiesta como germanófilo, lo que produce un sonado distanciamiento con el pretendiente a la corona carlista, D. Jaime III, claramente aliadófilo, que había estado confinado por los austríacos, en castillo próximo a Viena. La escisión con D. Jaime, lleva, a Vázquez de Mella, a fundar el partido Tradicionalista.

Vázquez de Mella fue ante todo y sobre todo un parlamentario, que renunció en sendas ocasiones a carteras ministeriales ofrecidas por Cánovas y Maura, contaba para ello con una fundamental herramienta, que manejaba a la perfección, la oratoria, en la que destacaba sobremediana.

Su principal aportación al pensamiento político fueron sus ideas regionalistas, que reconoció haber aprendido y sentido por primera vez en Galicia, pero identificándose con el regionalismo gallego de su amigo Alfredo Brañas, de carácter tradicionalista, católico y rural, más que con el progresista, urbano y laico de Murguía. Alardeaba de ser, en el año 1893, el primer diputado que expuso en el Congreso un programa de reorganización política y social regionalista, tema sobre el que pronunció más de 1600 discursos.

Sostenía que no se podía negar la personalidad a las regiones, siendo la unidad nacional posterior a las mismas, pero es partidario de un regionalismo esencialmente español, no separatista.

Defendía que no había nación que brotase de una sola fuente, y que España, por pacto, era una congregación de regiones, existiendo una historia colectiva común. La distribución de competencias, que propiciaba, entre el Estado y las regiones es muy similar a la actualmente vigente en nuestro Estado Autonómico contemplada en los arts. 148 y 149 de la CE.

Fue un gran defensor de las lenguas regionales, pues todas se hablan en España. La lengua castellana, “la española, por antonomasia”, se funda en una necesidad común de comunicación de las regiones entre sí y con los Estados americanos. El Estado no tiene derecho a limitar, ni cercenar las lenguas regionales, sino el deber de respetarlas. Las regiones con lengua propia han de ser bilingües.

Vázquez de Mella fue partidario de la monarquía tradicional, del llamado voto imperativo, de la representación por clases y como hemos visto del regionalismo administrativo. Como parlamentario se opuso a la Ley de Asociaciones, a Solidaridad catalana y a la política anticlerical de Canalejas.

Concluyo ya. Bienvenido Jesús a esta Academia, que con tanta satisfacción te recibe, y que se honra y enriquece con tu presencia. Tu profunda formación humanista y erudición forman parte ya del patrimonio de esta institución.

Muchas gracias.